

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 165

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 308/16 ADJUNTANDO LA LEY PROVINCIAL
Nº 1125.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 308
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 3086	HORA 21 DIC 2016 13:07
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Departamento de Presidencia Poder Legislativo	

USHUAIA, 20 DIC. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 1125, promulgada por Decreto Provincial N° 2879/16, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
22 DIC 2016	
165	15:20

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para Sec. Legislativa

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Myriam Noemí MARTINEZ
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
22-12-16



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 DIC. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1125** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2879/16**

G. T. F.

C.P. José Daniel LABROCA
MINISTRO DE ECONOMIA

Dra. Roberto Andrés MELÉNDEZ
Secretaría Legislativa
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI
Director de Insc. Adm. y Registro
D.G.D.C. - R.-S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el Agente Financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja, procediendo a su cancelación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la efectivización del mismo, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponde."

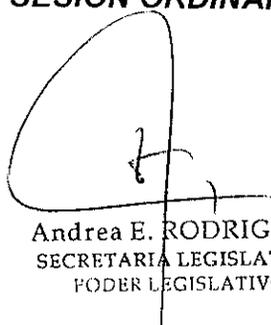
Artículo 2º.- Instrúyese al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministro de Economía instrumente los mecanismos autorizados por el artículo 1º de la presente, con el fin de afrontar el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) segunda cuota del año 2016, para todo el personal de la administración central, organismos autárquicos y descentralizados, y los restantes poderes y los aportes correspondientes al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) antes del 20 de diciembre de 2016.

Dicha operatoria estará exceptuada de lo previsto en el Título III de la Ley provincial 495 y normas complementarias.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

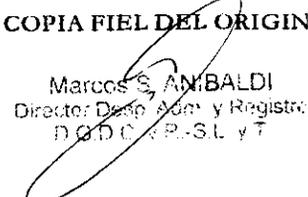
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.C. P.S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1125
USHUAIA, 15 DIC. 2016